

Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX).

Vista la solicitud de subvención directa formulada por D. Rafael Martínez Gutiérrez D.N.I. 8881087-M, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX)**, con N.I.F G10372936 y con domicilio en Calle Bóvedo nº 8 de Monesterio (Badajoz), con fecha de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura de 21/03/2023, en virtud de las competencias que en materia de agricultura y ganadería se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero: La **ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX)**, ha solicitado subvención de concesión directa para llevar a cabo la actividad de control lechero. La actividad se encuadra en la línea de ayudas de control lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina reguladas por **Real Decreto 368/2005, de 8 de abril**, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, **modificado por Real Decreto 660/2012, de 13 de abril** por el que se modifican determinados anexos del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril y **Real Decreto 419/2015 de 29 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, y el Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento.

Para ello realizarán los siguientes trabajos:

Actuaciones de coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La **ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX)**, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

Tercero.- En la instrucción del procedimiento se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación telemática del cumplimiento de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social. Se adjunta certificado del Jefe de Servicio de Producción Agraria donde consta que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
- b) Propuesta de resolución de concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX) citada con N.I.F. G10372936, emitida el 29/03/2023 por el Jefe de Servicio de Producción Agraria.
- c) Propuesta de autorización y compromiso de gasto de 30/03/2023 del Director General de Agricultura y Ganadería.
- d) Memoria explicativa conforme al artículo 5.3 de la Ley 6/2011 de 30/03/2023 del Director General de Agricultura y Ganadería.
- e) Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa a los pagos a cuenta y anticipados y exención de garantías conforme al artículo 21,1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Informe jurídico favorable de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, emitido el 27/04/2023.
- g) Informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, emitido.....
- h) Se incorpora el expediente la declaración responsable de la entidad solicitante de que carece de ánimo de lucro quedando por tanto queda exenta del cumplimiento del nuevo requisito introducido en el número 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introducido por el apartado uno del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por el artículo

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que serán “*órganos competentes para conceder subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura*”. Por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resolución y actos en los órganos administrativos de la Consejería, (D.O.E. nº 154 de 9 de agosto), la competencia para resolver procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería por delegación de la Secretaría General.

SEGUNDO: Por Orden de 15 de octubre de 2014 (D.O.E. Nº 204, de 23 de octubre de 2014), se convocaron para el ejercicio 2014 ayudas al control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha convocatoria fueron beneficiarios los ganaderos titulares de explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero.

Por Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, se modifica el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, para adaptar la citada regulación a las nuevas normas de la Unión Europea en materia de ayudas al sector agrario, en concreto al Reglamento nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dicha modificación resulta aplicable a las ayudas a otorgar desde el ejercicio 2015 y hasta la actualidad.

El Real Decreto de modificación establece, entre otras cuestiones, que las ayudas se canalizan a través de los centros autonómicos de control lechero, siendo los beneficiarios últimos los ganaderos, que son los que reciben la ayuda bajo la forma de servicios subvencionados prestados por terceros y nunca como pagos directos en efectivo a los productores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 del Reglamento (UE) nº 702 /2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

De esta forma el Real Decreto 419/2015 establece en su artículo único apartado 1 “... Las ayudas se concederán a favor de los centros autonómicos de control lechero...”.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Orden de 8 de junio de 2007, por la que se regula el Control Oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, establece la estructura organizativa básica que desempeña el Control oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el Centro de Control Lechero de Extremadura la organización responsable de la coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

En nuestra Comunidad por tanto tan sólo existe un Centro de Control Lechero que es la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX) por lo que no existiendo concurrencia competitiva no procede convocar la ayuda mediante este procedimiento de concesión, estimándose que para el otorgamiento de esta subvención en este ejercicio 2023, como ya se hizo en ejercicios anteriores, la forma idónea para el otorgamiento de esta subvención es la concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública, articulada mediante esta resolución.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

Por lo tanto, tan sólo puede ser beneficiarios de la ayuda al control lechero la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX), pues tan sólo dicha Asociación reúne las condiciones exigidas para optar a la ayuda, esto es, ser centro autonómico de control lechero.

En consecuencia, no siendo posible promover la concurrencia pública, al no existir potenciales beneficiarios para competir, concurre el supuesto excepcional de concesión directa del artículo 32.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 59, de 25 de marzo de 2011) en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril (D.O.E. Nº 69 de 9 de abril), al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro.

Por todas estas circunstancias, queda suficientemente justificado la dificultad de su convocatoria pública y la procedencia del procedimiento de concesión directa, estando financiada la ayuda que se concede en parte con presupuestos del Estado (un total de 9.488 euros) y en otra parte por la Comunidad Autónoma (30.512 euros).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), en su artículo 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho precepto tiene carácter básico y por tanto resulta de aplicación en el ámbito de esta ayuda a tenor de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003. Resultan igualmente de aplicación los artículos 55.2 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en redacción dada por Ley 8/2019 de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido a las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, señala en el apartado 1. a), que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del artículo 32 dispone que, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería. La resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procediendo de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO.- Contenido de la resolución de concesión

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

a) Definición del objeto de la subvención.

El objeto es la concesión directa de subvención para los gastos realizados por la Asociación por la realización de los siguientes trabajos:

- Actuaciones de coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

b) Indicación del carácter singular de las subvenciones:

En nuestra Comunidad por tanto tan sólo existe un Centro de Control Lechero que es la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX) por lo que no existiendo concurrencia competitiva no procede convocar la ayuda mediante este procedimiento de concesión, estimándose que para el otorgamiento de esta subvención en este ejercicio 2023, como ya se hizo ejercicios anteriores, la forma idónea para el otorgamiento de esta subvención es la concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública, articulada mediante esta resolución.

c) Procedimiento de Concesión directa.

El procedimiento de concesión directa que se estima idóneo para esta subvención es el de concesión directa por razones que dificultan la convocatoria pública articulada mediante esta resolución de concesión del órgano competente (Director General de Agricultura y Ganadería por delegación de la Secretaria General de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

d) Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y razones que dificultan su convocatoria pública.

Al ser ASCOEX una Asociación sin ánimo de lucro sujeta al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, formada por 6 Asociaciones de criadores de ganado de raza gestoras de los correspondientes libros genealógicos y tener entre sus principales objetivos organizar el control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Extremadura; supervisar y garantizar que las certificaciones de control lechero oficial estén dentro del marco legal; recogida de datos necesarios para la mejora genética en las ganaderías participantes en el control lechero oficial; favorecer la mejora dentro de la cabaña representativa de cada especie con controles de calidad y de garantía y ser uno de los interlocutores válidos de los ganaderos y la Administración para todos los asuntos relacionados con el sector, dentro del ámbito territorial y representante de los ganaderos de selección de la Comunidad Autónoma en las cuestiones de carácter nacional, acredita su interés público y social.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

También sirve para acreditar su interés público y social su programa de actuación basado en prestar apoyo técnico y administrativo necesario a los titulares de las explotaciones sometidas, o que deseen ingresar, en el Control Lechero Oficial, así como diseñar los medios necesarios para su ejecución; mantener una relación de Asociación con las Asociaciones que participan en el Control Lechero Oficial, realizar las funciones de auditoria interna e investigar y decidir las medidas correctoras de tipo técnico ante las irregularidades detectadas tanto en las explotaciones como en la realización del Control Lechero Oficial; mantener información continua de los trabajadores en las funciones a desarrollar en el Control Lechero Oficial de acuerdo con las nuevas mejoras desarrolladas en los procesos de producción y mantener y desarrollar las herramientas adecuadas para la mejora continua con el objetivo de cumplir con los objetivos de calidad establecidos .

Por lo que se refiere a las razones que dificultan la convocatoria, no siendo posible promover la concurrencia pública, al no existir potenciales beneficiarios para competir, concurre el supuesto excepcional de concesión directa del artículo 32.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 59, de 25 de marzo de 2011) en redacción dada por Ley 8/2019, al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro.

e) Régimen jurídico aplicable:

La asociación peticionaria está sujeta al régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26 de marzo), cuyo ámbito se refiere, según el artículo 1.2 (con rango de Ley Orgánica según la Disposición Final 1ª. 1) de la misma, a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro y sin régimen jurídico específico.

Por su parte el artículo 13.2 de dicha Ley Orgánica (de aplicación directa en todo el estado, al amparo de lo previsto en el art. 149.1.1ª CE) establece que: “Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.”

A tenor de los Estatutos de la Asociación, la solicitante es una asociación privada sin ánimo de lucro.

La subvención solicitada se rige por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

f) Determinación de beneficiarios, requisitos de la beneficiaria, modalidades de ayuda y procedimiento de concesión:

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

Resulta única beneficiaria la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX). La modalidad de ayuda y el procedimiento de concesión es subvención directa por razones que dificultan la convocatoria y por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar según el artículo 32.1.a de la Ley 6/2011, mediante Resolución del órgano competente para ello.

g) Régimen de compatibilidad:

El régimen de ayudas previsto en esta disposición será incompatible con otros ingresos y ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

h) Régimen de justificación y pago:

Se realizarán dos pagos en la anualidad distribuidos de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 50 % del total de la subvención antes del 15 de agosto de 2023, una vez haya justificado el 50% de las actuaciones objeto de subvención, en la que se incluirá:

a) Relación de ganaderos pertenecientes a las organizaciones o asociaciones que se han beneficiado de la ayuda, con los datos personales de cada uno de ellos, con denominación y ubicación de las explotaciones y censo de ganado.

b) Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas **desde el 1 de enero de 2023 a 15 de julio de 2023**, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados, haciendo constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes para la percepción de ayudas concedidas por las mismas.

2. Un segundo y último pago del 50 % restante de la subvención antes del 12 de diciembre de 2023, una vez haya justificado el 50% restante de las actuaciones objeto de subvención, en la que se incluirá:

a) Memoria de actividades anual: Relación y resumen de los datos acreditativos de la realización de la actividad por la que se solicita financiación, con los resultados obtenidos por la realización de la actividad, cuantificados y valorados en toda la anualidad 2023.

b) Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas **desde el 16 de julio de 2023 al 2 de diciembre de 2023** que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados, haciendo constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes para la percepción de ayudas concedidas por las mismas.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

El abono de la subvención se efectuará previa comprobación de la no concurrencia de causas de prohibición para ser beneficiario del artículo 12 de la Ley 6/2011, mediante transferencia bancaria a cuenta dada de alta de titularidad de la beneficiaria en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez justificado el destino de la subvención y efectuada la comprobación de la no concurrencia de causas de prohibición para ser beneficiario del artículo 12 de la Ley 6/2011 además del cumplimiento de los demás requisitos, se procederá al abono de la misma en las dos fechas de pago anteriormente descritas.

i) Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

j) Publicidad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en su sede a través de un cartel informativo o placa.

k) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de lo anterior, y de las **obligaciones establecidas imperativamente por las normas aplicables vigentes, la beneficiaria:**

1. Cumplirá el objetivo, ejecutará las acciones objeto de la subvención de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, realizando un Informe de Evaluación final acerca de las mismas, de carácter técnico y económico.
2. Dará traslado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de los datos y resultados obtenidos en el ejercicio de sus actividades y estudios objeto de la subvención.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

3. Se someterá a las actuaciones de seguimiento y comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
4. Conservará las facturas y demás documentos justificativos durante un plazo de cinco años, en los cuales estarán a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura, independientemente de que se acompañe copia auténtica de los mismos al finalizar las acciones.
5. Permitirá que la Consejería compruebe en cualquier momento la realización y gestión de las acciones subvencionadas.
6. En el caso de que concurran circunstancias imprevistas o de otra naturaleza que impidan el cumplimiento del contenido de las acciones previstas en los términos recogidos en la resolución, el beneficiario informará inmediatamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se reserva el derecho a aprobar las modificaciones propuestas por el beneficiario, con relación a la subvención prevista, siempre en función de las necesidades perentorias que pudieran surgir a lo largo del desarrollo del mismo.
7. Y demás de general aplicación establecidas en la normativa vigente sobre subvenciones públicas, señaladamente las consignadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

I) Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Serán gastos subvencionables los concretados en la **Memoria de actuaciones presentada junto a la solicitud que se adjunta con Anexo a esta Resolución**, referidos a Actuaciones de coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial en las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ayuda a conceder será para gastos realizados por la Asociación por la realización de los trabajos detallados en el apartado a) de esta Resolución y en la memoria, por un importe de **40.000 euros (cuarenta mil euros) para el ejercicio 2023, estando financiados en parte con presupuestos del Estado (un total de 9.488 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 TE 31002003 20020100 y en otra parte por fondos de la Comunidad Autónoma (30.512 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001 20140026.**

m) Requisitos para ser beneficiario.

La Asociación no podrá estar incursas en ninguna de las prohibiciones contenidas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se han tenido en cuenta los requisitos establecidos por el número 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introducido por el apartado

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24



Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida

uno del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. En este sentido, según comunicación de la Subdirección General de Medios de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de marzo de 2023, la Abogacía del Estado ha interpretado que quedan exentas del cumplimiento del nuevo requisito establecido en el número 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introducido por el apartado uno del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, las entidades sin ánimo de lucro al no tener una finalidad comercial.

Tras comprobar en los Estatutos y/o o en los Reglamentos internos de la Asociación beneficiarias que la misma carece de ánimo de lucro, se incluye en el expediente la declaración responsable de que la solicitante carece de ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del nuevo requisito introducido en el número 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introducido por el apartado uno del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, sin perjuicio de que dicha circunstancia se compruebe debidamente.

CUARTO.- Se entienden concurrentes los requisitos legales establecidos para que pueda concederse mediante esta resolución la subvención a la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX), con N.I.F G10372936 por un importe de **40.000 euros (cuarenta mil euros) para el ejercicio 2023**.

En su virtud, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 de junio de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por la que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE 14 de junio, nº 114) y demás disposiciones concordantes.

RESUELVE

CONCEDER a la ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA (ASCOEX), con NIF G-10372936, una subvención directa de 40.000 euros (cuarenta mil euros) para el ejercicio 2023, estando financiados en parte con presupuestos del Estado (un total de 9.488 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 TE 31002003 20020100 y en otra parte por fondos de la Comunidad Autónoma (30.512 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001 20140026, sujeta al cumplimiento de lo establecido en los fundamentos de derecho de esta resolución.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



*Dirección General de Agricultura y Ganadería
Avda. Luis Ramallo s/n
06800 Mérida*

siguiente a la recepción de la resolución , conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(P.D. Resolución 6 de agosto de 2019. D.O.E. nº 154 de 9 de agosto 2019)
Fdo: Fdo. Antonio Cabezas García**

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24





**CENTRO AUTONOMICO
CONTROL LECHERO
OFICIAL EN
EXTREMADURA**

MEMORIA SOLICITUD 2023

**ASOCIACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA
C/ BÓVEDO N° 8, 06260, MONESTERIO, BADAJOZ
20 DE MARZO DE 2023**

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



ASCOEX, ASOCIACION DE ASOCIACIONES PARA EL CONTROL LECHERO EN EXTREMADURA

ASCOEX, es la entidad responsable de la gestión, coordinación y ejecución de los Controles de Rendimiento Lecheros Oficiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Está constituida por seis Asociaciones de Criadores de Razas Puras responsables de la ejecución de los Programas de Cría.

ASCOEX aglutina al **100% de los animales inscritos en Libro** Genealógico en Extremadura

Las seis Asociaciones de Criadores de Razas Puras, que la conforman son:

- ✓ **Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida (ACRIFLOR).**
- ✓ **Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata (ACRIVER).**
- ✓ **Asociación de Criadores de Ovino de Raza Lacaune (AESLA).**
- ✓ **Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña (CABRAMA)**
- ✓ **Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAM).**
- ✓ **Asociación Frisona de Extremadura.**

Datos de la Empresa:

- **Nombre:** Asociación de Asociaciones para el Control Lechero en Extremadura (ASCOEX)
- **N.I.F.:** G-10372936
- **Dirección:** C/ Bóvedo nº 8, 06260, Monesterio, Badajoz (España).

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24



INTRODUCCIÓN

El Control Lechero Oficial se trata de una serie de actuaciones programadas cada cuatro o seis semanas, consistentes en la recogida de datos de producción y de calidad de leche de cada animal, cuyo principal objetivo es evaluar genéticamente a los animales controlados a través de los Programas de Cría de cada raza, y además dotar al ganadero de una inmejorable herramienta de gestión al proporcionarle los datos de cantidad y calidad de leche de cada animal.

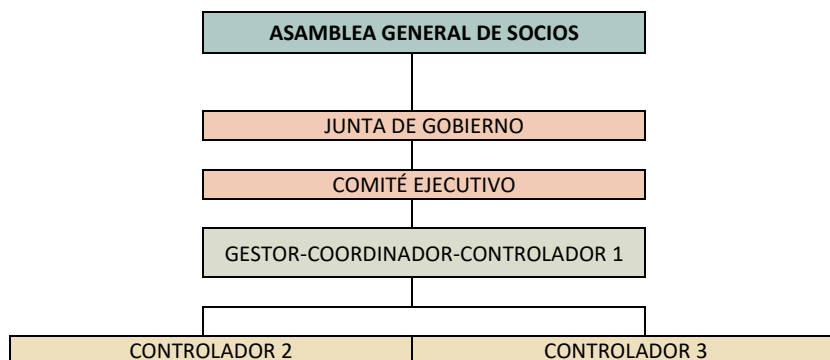
Sólo se realiza Control Lechero Oficial en aquellas ganaderías inscritas en las Asociaciones de razas caprinas puras extremeñas, donde tienen el compromiso de facilitar de forma sistemática la información de cada animal relativa a cubriciones, diagnóstico de gestación, partos, bajas, secados, etc. y, tener un mínimo de condiciones en las instalaciones de ordeño.

OBJETIVOS

ASCOEX, entre sus objetivos en la ejecución del control lechero oficial se encuentran:

- Organizar la ejecución de las actuaciones de los controles lecheros mensuales y supervisar las muestras enviadas por los controladores al laboratorio oficial, para cumplir con los parámetros exigibles en las certificaciones de control lechero Oficial marcados en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.
- Comprobar que la recogida de muestras se realice con la máxima fiabilidad posible, siendo de especial importancia en la mejora genética de las ganaderías y razas participantes en el Control Lechero Oficial.
- Ayudar y colaborar con las Asociaciones de Razas Puras en la mejora dentro de la cabaña representativa de cada especie, con controles de calidad y de garantía.
- Ser interlocutores entre los ganaderos extremeños y la administración para todos los asuntos relacionados con el sector, dentro del ámbito territorial y representante de los ganaderos de selección de la Comunidad Autónoma en las cuestiones de carácter nacional.
- Promocionar las diferentes razas ganaderas mediante la asistencia a certámenes ganaderos.
- Promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a los asociados con cuantos servicios considere conveniente organizar

ORGANIGRAMA



Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



Asamblea General de socios, constituida por todas las ganaderías sometidas a control de rendimiento lechero.

Junta De Gobierno, constituida por los representantes ganaderos de cada Asociación miembro de ASCOEX. Órgano colegiado encargado de dirigir el funcionamiento de la Asociación y es elegida por la Asamblea de socios.

Comité Ejecutivo, formada por los secretarios técnicos de las Asociaciones miembros de ASCOEX y tres miembros de la Junta de Gobierno.

Gestor-Coordinador-controlador 1, persona encargada de la gestión técnica y económica de la Asociación. Ésta, además dedica un tiempo importante a la ejecución de las actuaciones de control lechero realizadas en campo.

Controlador 2: persona autónoma que se encarga de la realización de las actuaciones de control lechero en campo de la zona Norte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Controlador 3: persona autónoma que se encarga de la realización de algunas actuaciones de control lechero en campo de la zona Sur, así como de los apoyos necesarios a realizar en los controles lecheros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- COMITÉ EJECUTIVO:
 - ACRIFLOR: María Dolores López Fariña
 - CABRAMA: Carmen Lara
 - CAPRIGRAN: Javier Fernández Álvarez
 - AESLA: Ángela Rábano Villarejo
 - ACRIVER: Aníbal Sánchez Domínguez.
- PERSONAL TECNICO:
 - Gestor-Coordinador-Controlador 1. D^a Leonor Domínguez Arroyo.
 - Controlador 2. D. Anselmo Torres Gutiérrez
 - Controlador 3. D. Fernando Sánchez Calderón
 - Controlador 4. D. Manuel Ledesma Garrote

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24



INFORMACIÓN LIBRO GENEALÓGICO Y DATOS DE CONTROL LECHERO
ANUALIDAD 2022

➤ Ganaderías y animales inscritos en Libro Genealógico por Asociación sometidos a control lechero oficial (tabla 1)

• ACRIFLOR

ACRIFLOR :					
SIGLAS	TITULAR	CÓDIGO REGA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENSO
AM	LEONOR DOMÍNGUEZ ARROYO	ES101040000105	MONESTERIO	BADAJOS	243
CM	IVÁN CABEZAS MÁRQUEZ	ES061360000668	USAGRE	BADAJOS	274
CP	RUBÉN LANCHARRO REYES	ES060860000947	MONTEMOLIN	BADAJOS	639
FA	JUAN PEDRO FERNÁNDEZ ÁLAVA	ES060860000993	MONTEMOLIN	BADAJOS	446
FF	FRANCISCO FARIAS MESA	ES061540000162	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	130
HL	JESÚS MANUEL LANCHARRO MUÑOZ	ES060860000981	MONTEMOLIN	BADAJOS	423
IS	ISMAEL SÁNCHEZ GARRIDO	ES060700002762	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	642
JF	JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ DEL CANTO	ES060260000150	CALERA DE LEON	BADAJOS	311
JL	JOSÉ LUÍS PACHECO MONTERO	ES061240000631	SEGURA DE LEON	BADAJOS	475
JY	JOSÉ ANTONIO TORIL HIDALGO	ES101490000972	PLASENZUELA	CACERES	963
LR	JOSÉ ANTONIO LOBATO RATROJO	ES060500000820	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	206
MG	RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ	ES060860000993	BIENVENIDA	BADAJOS	642
MY	MANUEL GALLEGU ARADILLA	ES101490000972	MONESTERIO	BADAJOS	228
PN	PEDRO MARTÍN MARTÍNEZ	ES060850000419	USAGRE	BADAJOS	289
RE	RAÚL RODRÍGUEZ ELÍAS	ES061080000559	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS	121
RS	JOSÉ LUÍS SANTIAGO MARTÍNEZ	ES060520000262	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	287
SG	JOSE SÁNCHEZ GARROTE	ES060850000419	MONESTERIO	BADAJOS	423
TM	MARCELO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ES061240000631	BIENVENIDA	BADAJOS	255
	TOTAL				6997

• ACRIVER

ACRIVER :					
SIGLAS	GANADERIA	CODIGO REGA	POBLACION	PROVINCIA	CENSO
LF	LUIS FERNÁNDEZ LEON	ES101320000026	NAVALVILLAR DE IBOR	CACERES	330
VA	VALDESEQUERA	ES060150000310	BADAJOS	BADAJOS	102
SH	ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	ES100550000201	CASAS DEL MONTE	CACERES	320
	TOTAL				752

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24



• AESLA

AESLA :					
SIGLAS	GANADERIA	CODIGO REGA	POBLACION	PROVINCIA	CENSO
AJJ	ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ES101930000091	TORREORGAS	CÁCERES	813
BTT	BRAVO TENA SL	ES061610000302	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	1.051
CFF	CAYETANO FLORES FLORES	ES101330000212	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	781
SMQ	SAMUEL MELERO QUIÑONES	ES100490000976	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	453
	TOTAL				3098

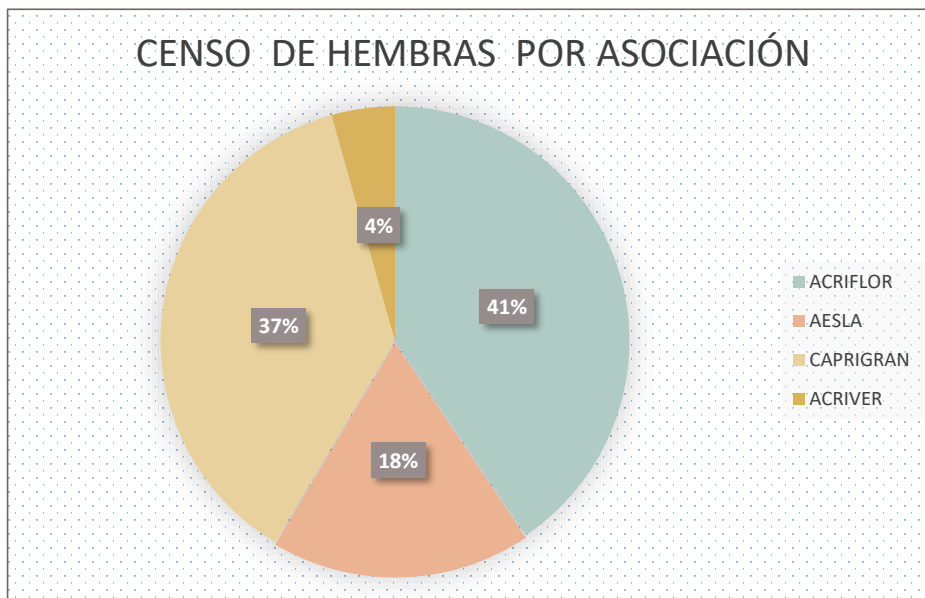
• CAPRIGRAN

CAPRIGRAN :					
SIGLAS	GANADERIA	CODIGO REGA	POBLACION	PROVINCIA	CENSO
GBC	PEDRO JESÚS BARRANTES CARO	ES100370001758	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	1123
GDG	ANA BELÉN GALÁN DEL OLMO	ES102130000195	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	251
GEC	FRANCISCO MANUEL MEJÍAS GÓMEZ	ES060850000985	MONESTERIO	BADAJOS	205
GGR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GÓMEZ	ES060950000223	OLIVENZA	BADAJOS	430
GHR	JACINTO ROMERO MANSO	ES100950000010	HERRERUELA	CÁCERES	529
GJJ	JULIÁN ROMERO ROMERO	ES060360000073	CASTUERA	BADAJOS	457
GTV	TEOFILO VASCO TORRADO	ES060850001041	MONESTERIO	BADAJOS	308
SB	MANUEL SÁNCHEZ HERNANDEZ	ES060850000603	MONESTERIO	BADAJOS	259
GTM	JUÁN SÁNCHEZ ROMERO	ES060360000861	CASTUERA	BADAJOS	544
KPQ	QUESERIA VALLE DEL ALAGÓN	ES101550000822	ALAGON DEL RIO	CÁCERES	2291
	TOTAL				6397

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24



Gráfico 1. Representación de hembras censadas por Asociación, a fecha 31/12/2022



➤ **Actuaciones de control lechero y número de muestras recogidas y analizadas**

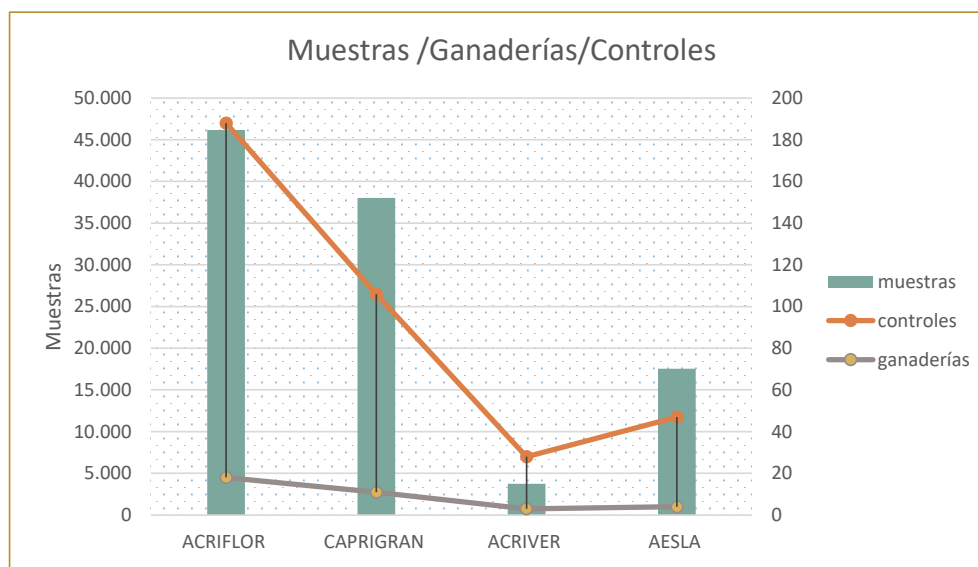
Tabla 2. Número de actuaciones de control lechero Oficial y muestras recogidas en 2022

ASOCIACIÓN	Nº DE ACTUACIONES DE C.L	Nº DE MUESTRAS RECOGIDAS/ANALIZADAS	Nº DE GANADERÍAS
ACRIFLOR	188	46.149	18,0
CAPRIGRAN	106	38.021	11
ACRIVER	28	3.761	3
AESLA	47	17.526	4

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/24



Gráfico 2. Actuaciones de Control Lechero - muestras recogidas – ganaderías por Asociación.



➤ Lactaciones Finalizadas y Válidas

En este capítulo es importante diferenciar entre una lactación finalizada y una lactación válida y certificada.

La Lactación Finalizada (LF), se conoce por aquella que comienza cuando se registra el parto de una hembra y cuya duración de la misma depende de cuando se declara el secado o la producción es inferior a 0.2 Kg en ovejas y cabras. Lactación certificada y válida, es aquella que además de reunir las condiciones descritas en lactaciones finalizadas, sólo se certifican las lactaciones de hembras inscritas en la sección principal del libro genealógico de cada raza, y además cumplen con un mínimo de controles y días en lactación de acuerdo con el RD 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24

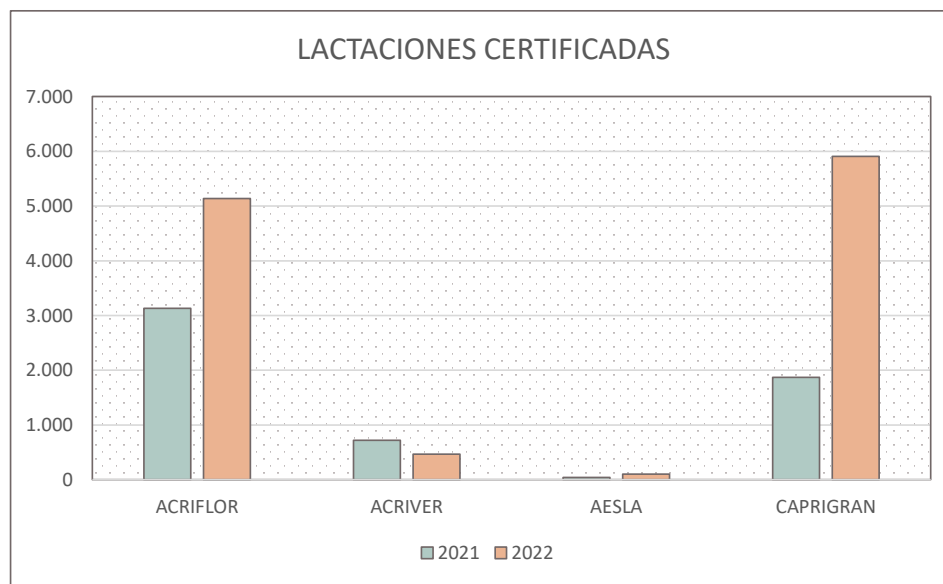


Tabla 3. Lactaciones finalizadas y válidas 2022

La eficacia del control lechero, se obtiene a partir del número de lactaciones certificadas y válidas por cada 100 lactaciones finalizadas.

Asociación	Ganaderías	Lactaciones Finalizadas	Lactaciones Válidas	Nº Animales controlados	% Eficacia (Lact.válidas/lactacionesFinalizadas x 100)
Acriflor	18	41863	5138	3454	57,53%
Acriver	3	603	467	368	85,1%
Aesla	4	17899	1561	105	5%
Caprigran	11	5753	5910	3111	50%
TOTAL	36	66118	13076	7038	49%

Gráfico 3. Evolución del número de Lactaciones Certificadas por Asociación 2021-2022



Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



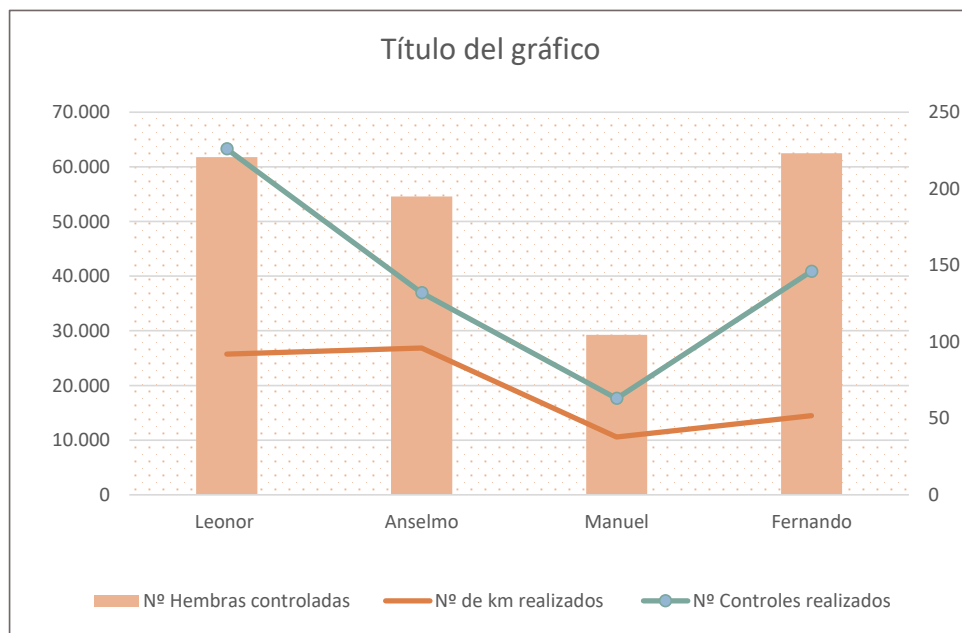
TRABAJOS TÉCNICOS CONTROLADORES

A continuación, se detallan las actuaciones realizadas en explotación en cuanto a trabajo de campo necesario para la ejecución del control lechero oficial, llevado a cabo por el personal técnico controlador que presta servicios profesionales a la estructura.

Tabla 4. Controles realizados, hembras controladas y kilometraje por controlador

Técnico Controlador	Nº Controles realizados	Nº Hembras controladas	Nº de km realizados
Controlador 1º. Leonor Domínguez Arroyo	226	61.783	25.731
Controlador 2º. Anselmo Torres Gutiérrez	132	54.554	26.837
Apoyo 3º. Manuel Ledesma Garrote	63	29.263	10.559
Apoyo 4º. Fernando Sánchez Calderón	146	62.464	14.463
TOTAL	567	208.064	77.590

Gráfico 6. Actuaciones, hembras controladas y desplazamientos por controlador 2022



MEMORIA ECONÓMICA 2023

A continuación se detalla el presupuesto económico de la estructura, ASCOEX, para la anualidad 2023.

Desde hace años desde la Asociación se viene trabajando y ejecutando la actividad con un esfuerzo por parte de todas las personas/entidades responsable del control de rendimiento lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son ganaderos, técnicos y administración. Los datos resultantes de este gran esfuerzo, han permitido avanzar en la mejora genética y conservación de las razas que forman parte de ASCOEX, sin embargo, desde la estructura se plantea dotar de personal responsable de la gestión y coordinación, incrementar el número de ganaderías, avanzar en la metodología de trabajo con la implementación de herramientas informáticas para los técnicos y ganaderos que permitan conocer la trazabilidad y calidad de los datos recogidos en campo, así como, mejorar las condiciones económicas de los técnicos controladores vinculada a la calidad del trabajo realizado.

Presupuesto 2023

PRESUPUESTO 2023	
CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
Asesoría Laboral	1.700,00 €
Correos	75,00 €
Mensajería	1.800,00 €
Dietas y Desplazamientos	21.500,00 €
Gastos Bancarios	100,00 €
Gestión y Coordinación	9.600,00 €
Material (gomas)	500,00 €
Material (botes)	10.000,00 €
Material (bioseguridad)	600,00 €
Material (inversión)	700,00 €
Material (oficina)	400,00 €
Personal Técnico	40.000,00 €
Promoción	385,00 €
Reparación y Mantenimiento	2.000,00 €
Reuniones (Junta de Gobierno-Asamblea...)	100,00 €
Gastos Analíticos	5.000,00 €
Gastos representación	1.000,00 €
TOTAL	95.460,00 €

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/24



INGRESOS 2023	
CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas Junta Extremadura 2022	40.000,00 €
Facturación Asociaciones	48.056,55 €
Gastos Analíticos	5.000,00 €
TOTAL	93.056,55 €
BALANCE	-2.403,45 €

El balance resultante refleja las nuevas medidas adoptadas desde la estructura con el objetivo de acelerar la evolución de la mejora genética (cantidad y calidad de los datos) de las razas que integran ASCOEX, y con ello la rentabilidad de los rebaños en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cabe resaltar el apoyo económico importante por parte de la administración pública, al igual que el aportado por las Asociaciones miembros y por tanto, por los ganaderos integrados en éstas.

CONCLUSIONES

- Se ha incrementado ligeramente el número de granjas y animales sometidos a control de rendimiento lechero oficial.
- Se ha reestructurado el personal técnico en función de las actuaciones a realizar en las dos provincias, contando con apoyos para ambas, sin coste añadido para el ganadero.
- Por parte de la Administración se ha dotado de nuevo Equipo de Análisis al Laboratorio Agroalimentario de Cáceres, teniendo en cuenta la importancia de los datos de calidad para la selección genética de los animales en Control Lechero, desde la Asociación agradecemos y valoramos el esfuerzo que se ha realizado por parte de la CCAA
- Las Asociaciones miembros de Ascoex, han asumido el importe por el incremento en el concepto de desplazamientos de los Técnicos, debido a la gran subida que han sufrido los carburantes, hecho que ha beneficiado bastante a la Estructura.
- Se ha mantenido contacto fluido con la administración en cuanto al trabajo realizado y necesidades del sector, lo que ha supuesto un apoyo importante para el funcionamiento de la estructura.
- Se ha elaborado, documentación para la puesta en marcha de auditorías internas en la Asociación, y se han llevado a cabo dentro de lo estipulado en Real Decreto de Control Lechero.
- El número de lactaciones finalizadas y válidas en 2022 ha sufrido un ligero incremento, existiendo una importante cantidad de lactaciones que cumplen los criterios de ser certificadas, sin embargo, quedan anuladas al encontrarse inscritas en las categorías de

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



la sección anexa de los libros genealógicos. Esto ocurre principalmente en las granjas que han sido inscritas en las Asociaciones de Raza Pura en los últimos tres años. No obstante, estas lactaciones igualmente son utilizadas en la evaluación genética de los reproductores aumentando la eficiencia del control lechero oficial

- Otros servicios que contribuyan a la rentabilidad de los rebaños: digitalización e implementación de nuevas tecnologías que ayuden a mejorar la optimización del control lechero y la eficacia en el uso de los datos por parte de los ganaderos, gestión de la identificación electrónica animal, mejorar la sanidad de los rebaños, mejorar las condiciones higiénicas en las salas de ordeño y en las estancias ganaderas, apoyar la promoción y consumo de los productos derivados de las razas puras, visibilidad y posicionamiento en redes sociales.

20 de marzo de 2023, Monesterio, Badajoz
Fdo. D. Rafael Martínez Gutiérrez
Presidente de ASCOEX

Csv:	FDJEX9A2CAYLSSB3QLSXHV6M9P9TZ9	Fecha	23/05/2023 14:26:31
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/24

